

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA, EN TORNO AL ADDENDUM AL CONVENIO FIRMADO EN FECHA 18 DE JULIO DEL AÑO 2002, SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA COMPAÑÍA I.C.S.S.I., S. A., PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS DE DIGITALIZACIÓN DE IMÁGENES POR RAYOS X, EN LOS PUERTOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA. REMITIDO POR EL PODER EJECUTIVO MEDIANTE EL OFICIO No. 16482 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2003.

(EXPEDIENTE No. 16482-SLO-2002-2006-PE)

INTRODUCCIÓN

Esta Comisión analizó el contenido del addendum firmado entre la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, representada por el entonces Secretario de Estado, Teniente General José Miguel Soto Jiménez, y la empresa I.C.S.S.I., S. A., para la implementación de un sistema de seguridad en los puertos marítimos dominicanos, mediante el chequeo de la mercancía entrante y saliente, a través de equipos de digitalización de imágenes por Rayos X, para mantener un control eficiente en la seguridad de los puertos, a fin de controlar el ingreso y salida de todo tipo de mercancía, evitando el tráfico de armas, explosivos, drogas y sustancias controladas.

ANÁLISIS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS

Revisando el Decreto No. 675-03, de fecha 15 de julio del año 2003, se evidencian disposiciones que se refieren a aspectos relacionados con la potestad aduanera, cuyo ejercicio son funciones propias del Poder Ejecutivo, específicamente del servicio marítimo en materia de seguridad nacional y de sus facultades para reglamentar los asuntos de este servicio.

Este decreto contiene aspectos importantes que no se contemplaron en el contrato, como es la obligación de la empresa I.C.S.S.I., S. A., o la empresa seleccionada para brindar que los servicios de verificación tengan la certificación BASC (BUSINESS ALLIANCE FOR SECURE COMMERCE), que es una alianza empresarial internacional

[Informe Comisión Permanente de Hacienda,](#)
[Addendum al Convenio firmado en fecha 18 de julio del año 2002 entre la](#)
[Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas y la empresa I.C.S.S.I., S. A.,](#)
[para la implementación de un sistema de seguridad en los puertos marítimos dominicanos,](#)
[Expediente No. 16482-SLO-2002-2006,](#)
[Página No. 2.](#)

que promueve un comercio seguro en cooperación con gobiernos y organismos internacionales. Esta certificación surge de la Business Antismuggling Coalition (Coalición Empresarial Anticontrabando), una organización creada en el año 1996, para desarrollar un programa voluntario de cooperación entre el sector privado y las aduanas de los Estados Unidos, con el fin de evitar que el comercio legal fuera utilizado por terceros para la realización de actividades ilícitas.

En el año 2002 se constituyó la Organización BASC, como entidad sin ánimo de lucro, con la misión de facilitar y agilizar el comercio internacional, mediante el establecimiento y administración de estándares y procedimientos globales de seguridad, aplicado a la cadena logística del comercio, en asociación con las administraciones aduaneras y organismos internacionales. La Organización BASC está conformada por empresas de diferentes países como Venezuela, Colombia, Ecuador, Costa Rica, República Dominicana, Jamaica, México, Panamá y Perú. Cuenta con el apoyo de varios gobiernos, administraciones de aduanas y organismos internacionales y realiza acuerdos de cooperación con organismos gubernamentales que promuevan la facilitación de los procesos aduaneros y de comercio exterior de las empresas BASC y que colaboren en la prevención del contrabando de mercancías, terrorismo y otras formas de violaciones a las leyes aduaneras.

COMPENSACIONES DEL ESTADO DOMINICANO

Analizando las disposiciones del artículo 7 del Decreto 675-03, que modifican los artículos 2 y 3 del Decreto 898-02 y que fueron incorporadas al Contrato con la I.C.S.S.I. dispone un aumento de las tarifas para los contenedores llenos, de 20, 40 y 45 pies. El contrato aprobado por la Resolución No. 188-03, establece una tarifa de Noventa Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$90.00) para los contenedores de cuarenta (40) y cuarenta y cinco (45) pies; y Sesenta Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$60.00) para los contenedores de sesenta (60) pies. El Decreto 675-03,

Informe Comisión Permanente de Hacienda,
Addendum al Convenio firmado en fecha 18 de julio del año 2002 entre la
Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas y la empresa I.C.S.S.I., S. A.,
para la implementación de un sistema de seguridad en los puertos marítimos dominicanos,
Expediente No. 16482-SLO-2002-2006,
Página No. 3.

anexo a este informe, eleva la tarifa a Noventa y Cinco Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$95.00) para todos los contenedores indicados, representando un aumento de un cincuenta y ocho por ciento (58%) para los contenedores de sesenta pies, y para los demás, un aumento de un seis por ciento (6%).

El artículo 3, modificado, dispone que de los valores indicados en la tarifa establecida en el Decreto 675-03, y por acuerdo entre las partes, la empresa I.C.S.S.I. pagará al Estado dominicano una compensación de uno punto cinco por ciento (1.5%) mensual sobre el monto recaudado, conforme los valores expresados y por establecerse. Es importante aclarar que este monto del uno punto cinco por ciento (1.5%) es menor al monto establecido en el Decreto 898-02, que estableció en su artículo 3 lo siguiente: **“...Se aprueba que de los valores indicados en la tarifa establecida en el artículo anterior, la sociedad ICSSI pagará al Estado dominicano una compensación de un cinco por ciento mensual (5%) sobre el monto recaudado, conforme a los valores expresados.”**

De acuerdo al párrafo final, del artículo tercero del contrato aprobado por la Resolución 188-03, que aprobó el contrato de fecha 18 de julio del año 2002, la empresa I.C.S.S.I., S. A., está exonerada del pago de todos los impuestos y además, el Estado debe reembolsarle todos los impuestos que pueda pagar con motivo de sus operaciones. También se establece, en virtud del contrato, que se autoriza a cobrar y facturar a los usuarios de los servicios de verificación de contenedores o cargas, mediante el sistema de digitalización de imágenes de Rayos X, las tarifas establecidas, incrementadas en un cinco por ciento (5%).

CONCLUSIÓN

Esta Comisión, analizó minuciosamente los siguientes documentos:

- 1) Resolución No. 188-03 que aprueba el contrato de fecha 18 de julio del año 2002, suscrito entre el Estado dominicano, representado por el Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas y la empresa I.C.S.S.I., S. A.
- 2) El addendum a este contrato, firmado en el mes de octubre del año 2003.
- 3) El Decreto No. 898-02, de fecha 12 de noviembre del año 2002.
- 4) El Decreto No. 675-03, de fecha 15 de julio del año 2003.

En esta comparación se constató que el contrato y su addendum son onerosos para el Estado, para los usuarios y empresas sujetas a la inspección por este sistema, verificando que en él se establecen tarifas con valores mínimos a ser pagadas por la empresa I.C.S.S.I., lo que significa que las compensaciones del Estado dominicano no las pagará dicha empresa sino los usuarios. Por medio de estos contratos, producto de una engañosa propuesta, ajena a la más elemental ética comercial, el Estado dominicano fue inducido a otorgar privilegios irritantes a la empresa I.C.S.S.I., S. A., y a convenir cláusulas leoninas en su perjuicio y contrarias al orden público.

Por las razones expuestas, esta Comisión **HA RESUELTO rendir informe desfavorable** a esta iniciativa, acogiendo las explicaciones anteriormente descritas. La Comisión sugiere al Pleno Senatorial acoger estas recomendaciones e impartir las instrucciones a la Secretaría General Legislativa para dar el tratamiento requerido.

Esta Comisión se permite solicitar su inclusión en la Orden del Día de la próxima sesión para fines de conocimiento y aprobación.

Informe Comisión Permanente de Hacienda,
Addendum al Convenio firmado en fecha 18 de julio del año 2002 entre la
Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas y la empresa I.C.S.I., S. A.,
Para la implementación de un sistema de seguridad en los puertos marítimos dominicanos,
Expediente No. 16482-SLO-2002-2006,
Página No. 5.

POR LA COMISIÓN

TOMMY ALBERTO GALÁN GRULLÓN
Presidente

AMÍLCAR ROMERO
Vicepresidente

FRANCIS EMILIO VARGAS FRANCISCO
Secretario

CÉSAR A. DÍAZ FILPO
Miembro

LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS
Miembro

FÉLIX MARÍA VÁSQUEZ ESPINAL
Miembro

DIONIS A. SÁNCHEZ CARRASCO
Miembro

/isr

10 de febrero del año 2010.

Anexos: Resolución No. 188-03.

Addendum a este contrato.

Decreto No. 898-02, de fecha 12 de noviembre del año 2002.

Decreto No. 675-03, de fecha 15 de julio del año 2003.

Dec. No. 898-02 que aprueba la instalación en los puertos de la República Dominicana, por parte de la sociedad ICNSI, del sistema de digitalización de imágenes mediante tecnología de rayos X.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 898-02

CONSIDERANDO: Que es una obligación del Estado Dominicano, garantizar el buen uso de las terminales portuarias nacionales.

CONSIDERANDO: Que es interés del Estado Dominicano desarrollar e implementar políticas y procedimientos apropiados que reduzcan la vulnerabilidad del transporte internacional y protejan la nación con el firme objetivo de convertir a la República Dominicana en un país de vanguardia en: a) la lucha contra el narcotráfico y el terrorismo, b) tráfico y trasiego de armas, c) lavado de dinero, d) contrabando, e) tráfico y carga ilícita o prohibida, f) tráfico ilegal de seres humanos, g) terrorismo internacional.

CONSIDERANDO: Que también es interés del Estado Dominicano fortalecer y apoyar las iniciativas que tengan por objeto convertir a la República Dominicana en un centro serio de transporte de carga marítima, lo que propiciaría en gran medida que las navieras escogieran la ruta de la República Dominicana, por constituir una ruta segura, garantizando de esta manera la consolidación de la República Dominicana como centro internacional de servicios navieros y como centro de reexportación y comercio en general todo en pleno fortalecimiento de la economía dominicana, tomando en consideración la posición geográfica del país.

CONSIDERANDO: Que la ejecución de estas iniciativas permitirán mejorar la imagen de la República Dominicana y la colocarán en una situación beneficiosa ante los organismos internacionales que califican y distinguen a los países que persiguen y luchan contra el narcotráfico y el lavado de dinero.

CONSIDERANDO: Que para cumplir con los propósitos mencionados, es

Copia del Original

Depto. de Archivo General

NUMERO: 675-03

CONSIDERANDO: Que el Estado dominicano en su lucha por combatir las acciones de narcotráfico, contrabando y terrorismo es responsable de establecer los mecanismos de seguridad necesarios;

CONSIDERANDO: Que uno de estos mecanismos es la inspección de mercancías en los puertos a través de un sistema de digitalización de imágenes mediante tecnología de rayos x;

CONSIDERANDO: Que dicho mecanismo debe ser confiable, práctico y ágil para que no disminuya la competitividad de los bienes y servicios de la República Dominicana ante los mercados internacionales, ni el uso preferencial de los puertos dominicanos;

CONSIDERANDO: Que la verificación de mercancías provenientes de las zonas francas de exportación son realizadas a destino, ya que los parques de zonas francas se encuentran custodiados por celadores de la Dirección General de Aduanas conforme a lo establecido en la ley 8-90 y su reglamento de aplicación.

CONSIDERANDO: Que existen, igualmente programas acreditados internacionamente de verificación y control de seguridad, aceptado y auditado por la oficina de aduanas de los Estados Unidos de América, el cual otorga a las empresas certificadas un trato preferencial a los exportaciones con destino a dicho país como lo es la Coalición de Negocios de Anticontrabando (BASC por sus siglas en inglés) desarrollada por el Departamento de Seguridad Nacional Aduanas y Protección de Fronteras del Gobierno de los Estados Unidos de América.

VISTO el Decreto No.898-02, de fecha 12 de noviembre del 2002, donde se autoriza el cobro de los servicios de verificación de contenedores, mercaderías y otras cargas, mediante el uso de digitalización de imágenes de Rayos X y sus tarifas clasificadas.

VISTO el Decreto No.336-03 que dispone que la Autoridad Portuaria Dominicana, a través de un sistema de facturación y cobro de los servicios de almacenamiento de cargas (mercaderías), vehículos, contenedores y otros, aplique las tarifas por la inspección mediante el uso de Rayos X de las cargas y contenedores que arriben a los recintos portuarios;